**CONDICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MC 19-2019 A TENER EN CUENTA.**

**Objeto:**

*"Suministrar material de impresos para el fortalecimiento y apropiación interna de RTVC en temas de inducción, bienestar, cultura organizacional y clima, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo N°5 Especificaciones técnicas, y las obligaciones establecidas en la Invitación Publica de Mínima Cuantía MC 19-2019."*

**EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES**

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y la información contenida en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

En caso de elaborar y presentar propuesta como proponente plural (Unión temporal - Consorcio - promesa de sociedad futura), el mismo deberá contar con usuario creado como proveedor en la plataforma Secop II, según lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite respecto de la información suministrada por la Entidad.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso **MC 19-2019**. Será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, así como sus anexos, instructivos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

A continuación, se detallan algunas condiciones generales a tener en cuenta para la elaboración de su oferta, las cuales resultan ser complementarias a la información relacionada en el formulario del proceso de SECOP II y que se desarrolla en 3 ítems:

1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**
2. **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
3. **REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

## 1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

| | |
|---|---|
| ALCANCE DEL OBJETO: | N/A |
| DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO A CONTRATAR. | **Domicilio Contractual**: La Ciudad de Bogotá D.C. |
| | **Lugar de ejecución**: Será la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de RTVC, ubicadas en la Carrera. 45 # 26 – 33. |
| PLAZO | El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| VALOR | Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de la oferta seleccionada en el cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.<br><br>La Entidad **NO** estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato. |
| PRESUPUESTO OFICIAL | El valor destinado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.837.861). Incluido IVA.** |
| FORMA DE PAGO | El contrato se adjudicará por el valor de la oferta seleccionada, y se pagará al contratista de la siguiente manera:<br><br>RTVC pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA mes vencido de acuerdo con el material efectivamente entregado, de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta el cronograma establecido por las partes. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Parágrafo 1: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre del 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de –RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.<br><br>Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales.<br><br>Parágrafo 3: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia. |
| OBLIGACIONES | GENERALES | **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.<br>**2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -**RTVC**-.<br>**3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.<br>**4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.<br>**5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.<br>**6.** Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.<br>**7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.<br>**8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. |
| | | **1.** Entregar dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, cronograma de las entregas del material impreso, en el cual se indique |

| | | |
|---|---|---|
| | ESPECÍFICAS | forma y fecha, el cronograma será avalado por el supervisor del contrato.<br>**2.** Entregar los materiales impresos conforme los artes entregados y respetando el manual de marca de RTVC.<br>**3.** Previo a la impresión de los elementos impresos el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los sherpas para las pruebas de impresión, borradores o preliminares para que sean aprobados, cumpliendo con el plazo de entrega que el supervisor determine.<br>**4.** Realizar las piezas de impresión de conformidad con las especificaciones técnicas del presente estudio previo.<br>**5.** Utilizar para la ejecución de los trabajos materiales de excelente calidad y las herramientas idóneas.<br>**6.** Realizar sin consto adicional, los cambios que sean necesarios por defectos de fabricación, mala calidad de la impresión y/o de los materiales usados.<br>**7.** Asumir los costos del transporte para el traslado del material a las instalaciones de RTVC, y en los casos que se requieran cambios.<br>**8.** Abstenerse de usar los diseños entregados por RTVC para actividades o productos diferentes a los encomendados en el contrato.<br>**9.** Disponer de un asesor, una línea de atención y un correo electrónico para orientación en caso de que el supervisor lo requiera, que brinde soluciones a dudas e inquietudes formuladas por el mismo. |
| SUPERVISIÓN | | Estará a cargo del Coordinador de Gestión del Talento Humano o por quien delegue el Ordenador del Gasto de **-RTVC-**. |
| SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO | | El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:<br><br>Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del proponente adjudicatario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando el proponente adjudicatario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.<br>Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.<br>**-RTVC-** efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al proponente adjudicatario, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. |
| GARANTÍAS | | El proponente adjudicatario deberá tomar a favor de RTVC una póliza a favor de entidades públicas, expedida por una compañía de seguros |

| | |
|---|---|
| | entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:<br><br>**a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.<br><br>**b) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.<br><br>La póliza deberá contener los amparos descritos en el art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato.<br><br>**Nota 1:** El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a el proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes.<br><br>**Nota 2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.<br>Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato. |
| SUSPENSIÓN | Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante suscripción de un acta donde conste tal evento. |
| INDEMNIDAD | Será obligación del contratista mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. |
| CESIÓN | el proponente adjudicatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**. |
| JURIDICIDAD | El contrato producto de la presente Invitación Publica se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las |

| | |
|---|---|
| | demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. |
| SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato producto de la presente Invitación Publica o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. |
| TERMINACIÓN ANTICIPADA | -RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC. f) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. |
| INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL | El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. |
| CADUCIDAD Y EFECTOS | RTVC podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen. |

## CAPITULO 2

### 1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

| | |
|---|---|
| PARTICIPANTES | Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.<br><br>Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acredite su existencia y representación legal, debidamente |

| | |
|---|---|
| | consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio.<br><br>Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicialmente o extrajudicialmente. |
| ADJUDICACIÓN | La adjudicación se hará mediante carta de aceptación de oferta, publicada en la fecha indicada en el cronograma.<br><br>La manifestación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.<br><br><u>Para todos los efectos legales y fiscales, El contrato se adjudicará por el valor de la oferta seleccionada, en la cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.</u> |
| CAUSALES Y FORMA DE DECLARATORIA DE DESIERTO | Causales:<br>**1.** Cuando no se presenten ofertas.<br>**2.** Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en la Invitación Pública.<br>**3.** Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.<br>➢ Forma: La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante su publicación en la página del SECOP II. |
| COMPLEMENTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | Como complemento al cronograma del proceso de selección **MC 19 de 2019**, adelantado por SECOP II, **RTVC** pone en conocimiento las fechas complementarias al cronograma para la presentación de observaciones a las condiciones generales del proceso, y expedición de adendas. |

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso. | 4 de diciembre de 2019 hasta las 5:00 PM |
| Fecha límite para la expedición de adendas. | 5 de diciembre de 2019 |

## CAPITULO 3

## 2. REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.

**REGLAS GENERALES**

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**-RTVC-** efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de la invitación a ofertar.

## FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia evaluará la oferta identificando el precio más bajo, igualmente verificará la capacidad jurídica, oferta técnica y experiencia del proponente que oferte el menor valor (CUMPLE – NO CUMPLE), lo cual será requisito habilitante en el proceso de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="3">FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><th>PARAMETRO</th><th>VERIFICACION</th><th>NOTA</th></tr>
<tr><td>Verificación Capacidad Jurídica</td><td>Criterio de Habilitación<br>Cumple – No Cumple</td><td rowspan="5">Señor proponente, tenga en cuenta que, en caso de no responder a los requerimientos efectuados por la Entidad para subsanar la oferta dentro del término previsto en la solicitud, RTVC procederá a calificar como NO CUMPLE y procederá a evaluar el de segundo menor valor.</td></tr>
<tr><td>Verificación Requisitos Técnicos</td><td>Criterio de Habilitación<br>Cumple – No Cumple</td></tr>
<tr><td>PARAMETRO</td><td>EVALUACIÓN</td></tr>
<tr><td>OFERTA ECONOMICA MENOR PRECIO</td><td>Criterio de Adjudicación</td></tr>
</table>

## COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente selección, se conforma Comité Asesor conformado por servidores públicos de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador Área de Presupuesto para la evaluación económica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces, para la verificación técnica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Jefe de La Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, para la verificación jurídica o los profesionales que éste delegue para el efecto.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

**REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.**

La **capacidad jurídica**, **los requisitos técnicos**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las verificaciones se harán exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que exista empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

**CAUSALES DE RECHAZO.**

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta cargada en la plataforma de SECOP II será rechazada, teniendo en cuenta el respectivo orden.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
c) Cuando la propuesta presentada sea parcial respecto de la totalidad de requerimientos y condiciones establecidas en el presente documento. o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la verificación de la oferta y/o comparación objetiva de la misma.
d) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.
e) Cuando la propuesta supere alguno de los precios techo unitarios establecidos en el presente proceso mediante el portal de SECOP II.
f) No diligenciar la “Oferta Económica” establecida en el portal de SECOP II para el presente proceso.
g) Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
h) Cuando en la propuesta o requerimientos hechos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -**RTVC**-.
i) Cuando los oferentes completen, adicionen, modifiquen o mejoren sus propuestas.
j) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento.